



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR Nit. #891.180.008-2 contra ANYI LORENA ACHIPIZ CONDE c.c.#1.077.863.630. Radicación 41001-4189-004-2019-00079-00..

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, renuncia y personería se

RESUELVE

1º. REQUERIR por al TESORERO-PAGADOR de la empresa SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales cesó los descuentos sobre salarios devengados por la parte demandada ANYI LORENA ACHIPIZ CONDE, comunicada mediante oficio 1380 del 27 de marzo de 2019.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

2º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la doctora JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, como apoderada de la parte demandante, conforme lo ha solicitado.

3º. RECONOCER personería a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA